

RV: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTARIA - RAD. 2022-00106-00

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/07/2022 9:07 AM

Para: Omaira Luz Ibañez Medina <oibanezm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de julio de 2022 6:36 p. m.
Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTARIA - RAD. 2022-00106-00

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | **Mail:** csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: alfredo perez de la rosa <alfredoperezdelarosa@hotmail.com>
Enviado: lunes, 11 de julio de 2022 14:49
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: ana marcela meza torres <anamarcela2728@gmail.com>
Asunto: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTARIA - RAD. 2022-00106-00

Buenas tardes,

ALFREDO PEREZ DE LA ROSA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía 12.644.249, notificado del auto del 12 de mayo de 2022, respetuosamente me dirijo ante su Despacho Señora Juez, estando dentro de la oportunidad que me indica la citación para notificación personal, para dar CONTESTACION a la demanda de la referencia, con fundamento en los siguientes:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDANTE:

1. El hecho primero, es cierto.
2. El hecho segundo, es cierto.
3. El hecho tercero, es cierto parcialmente, por cuestiones de convivencia me separe de la señora ANA MARCELA, pero no he abandonado a mis hijos, he tratado de estar pendiente de los mismos y darles dentro de mis posibilidades.
4. El hecho cuarto, es cierto parcialmente, son mis dos únicos hijos, pero mi conducta siempre ha sido la adecuada dentro de la sociedad.
5. El hechos quinto, es cierto de forma parcial, si estoy laborando pero en la CLINICA DE FRACTURAS S.A.S., no en la CLINICA ERASMO LTDA, como lo asegura la señora ANA MARCELA, y no es que no quiera suministrarle los alimentos necesarios a mis dos hijos menores, pero lo que devengo mensualmente es la suma de \$1.200.000, de esa suma me descuentan lo de seguridad social en salud y pensiones, además de eso, existe un embargo del Juzgado Promiscuo Municipal de San Diego, adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE APORTES Y CREDITO GENESIS RLP, RADICADO 20750-40-89-001-2021-00102-00 y lo que me queda no me alcanza para poder suministrarle lo que exige la madre de mis hijos.
6. El hecho sexto, es cierto, pero no hubo conciliación porque no estoy en condiciones de suministrarle a mis hijos la suma que solicita su madre.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

En lo que se refiere a estas, las contesto de la siguiente manera:

En cuanto a la primera pretensión, me opongo a pagar la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) mensuales, pues lo que devengo en la CLINICA DE FRACTURAS S.A.S., es la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000), del cual me descuentan por un embargo del Juzgado Promiscuo Municipal de San Diego, adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE APORTES Y CREDITO GENESIS RLP, RADICADO 20750-40-89-001-2021-00102-00, la mitad, lo que me queda es para sobrevivir y ayudar en lo que puedo para mis dos hijos, estoy dispuesto a cumplir con lo fijado en la audiencia de conciliación celebrada el día 21 de enero de 2022, porque soy consciente que ellos también necesitan, pero no tengo mas posibilidades para seguir sufragando.

En cuanto a la pretensión segunda, estoy dispuesto a cumplir con la obligación que tengo como padre de mis dos hijos menores, pero todo acorde con mi situación que también vivo, porque debo sostenerme con lo que me queda de mi salario después del embargo.

EXCEPCIONES DE FONDO:

Presento Señora Juez, la EXCEPCION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION

Señora Juez, le manifiesto que dentro de mis posibilidades he venido cumpliendo con mi obligación de padre de mis menores hijos, yo les doy dentro de mis posibilidades y la señora ANA MARCELA, sabe que es así, trato de cumplir dentro de lo que está a mi alcance

PRUEBAS:

Sírvase señora Juez, tener las aportadas en el proceso por la demandante.

Las notificaciones las recibo en el Correo: alfredoperezdelarosa@hotmail.com.

Nota. Favor hacer llegar recibido de esta contestacion de demanda a mi correo electronico alfredoperezdelarosa@hotmail.com.

Doctora
ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez Primero de Familia, Valledupar-Cesar
E.S.D.

REF: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
RAD: 20001-31-10-001-2022-00106-00
Demandantes: Los menores A.J.P.M. y L.J.P.M., representados
Por ANA MARCELA MEZA TORRES
Demandado: ALFREDO PEREZ DE LA ROSA

ALFREDO PEREZ DE LA ROSA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía 12.644.249, notificado del auto del 12 de mayo de 2022, respetuosamente me dirijo ante su Despacho Señora Juez, estando dentro de la oportunidad que me indica la citación para notificación personal, para dar CONTESTACION a la demanda de la referencia, con fundamento en los siguientes:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDANTE:

1. El hecho primero, es cierto.
2. El hecho segundo, es cierto.
3. El hecho tercero, es cierto parcialmente, por cuestiones de convivencia me separe de la señora ANA MARCELA, pero no he abandonado a mis hijos, he tratado de estar pendiente de los mismos y darles dentro de mis posibilidades.
4. El hecho cuarto, es cierto parcialmente, son mis dos únicos hijos, pero mi conducta siempre ha sido la adecuada dentro de la sociedad.
5. El hechos quinto, es cierto de forma parcial, si estoy laborando pero en la CLINICA DE FRACTURAS S.A.S., no en la CLINICA ERASMO LTDA, como lo asegura la señora ANA MARCELA, y no es que no quiera suministrarle los alimentos necesarios a mis dos hijos menores, pero lo que devengo mensualmente es la suma de \$.1.200.000, de esa suma me descuentan lo de seguridad social en salud y pensiones, además de eso, existe un embargo del Juzgado Promiscuo Municipal de San Diego, adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE APORTES Y CREDITO GENESIS RLP, RADICADO 20750-40-89-001-2021-00102-00 y lo que me queda no me alcanza para poder suministrarle lo que exige la madre de mis hijos.
6. El hecho sexto, es cierto, pero no hubo conciliación porque no estoy en condiciones de suministrarle a mis hijos la suma que solicita su madre.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

En lo que se refiere a estas, las contesto de la siguiente manera:

En cuanto a la primera pretensión, me opongo a pagar la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) mensuales, pues lo que devengo en la CLINICA DE FRACTURAS

S.A.S., es la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000), del cual me descuentan por un embargo del Juzgado Promiscuo Municipal de San Diego, adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE APORTES Y CREDITO GENESIS RLP, RADICADO 20750-40-89-001-2021-00102-00, la mitad, lo que me queda es para sobrevivir y ayudar en lo que puedo para mis dos hijos, estoy dispuesto a cumplir con lo fijado en la audiencia de conciliación celebrada el día 21 de enero de 2022, porque soy consciente que ellos también necesitan, pero no tengo mas posibilidades para seguir sufragando.

En cuanto a la pretensión segunda, estoy dispuesto a cumplir con la obligación que tengo como padre de mis dos hijos menores, pero todo acorde con mi situación que también vivo, porque debo sostenerme con lo que me queda de mi salario después del embargo.

EXCEPCIONES DE FONDO:

Presento Señora Juez, la EXCEPCION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION

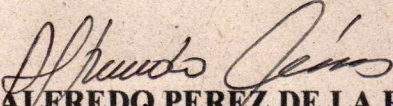
Señora Juez, le manifiesto que dentro de mis posibilidades he venido cumpliendo con mi obligación de padre de mis menores hijos, yo les doy dentro de mis posibilidades y la señora ANA MARCELA, sabe que es así, trato de cumplir dentro de lo que está a mi alcance

PRUEBAS:

Sírvase señora Juez, tener las aportadas en el proceso por la demandante.

Las notificaciones las recibo en el Correo: alfredoperezdelarosa@hotmail.com

Atentamente,


ALFREDO PEREZ DE LA ROSA
C.C.No. 12.644.249